

Proceso Ejecutivo obligación de Hacer
Radicado No. 25019-40-89-001-2024-00017-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Teléfono 601 3532666 Ext. 51160
Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca. Cuatro (4) de marzo del 2024

Se INADMITE la presente Demanda Ejecutiva de obligación de hacer a fin de que la parte actora subsane SO PENA DE RECHAZO las siguientes inconsistencias:

1. De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, sírvase enviar al demandado, en la dirección reportada para notificaciones, copia de la demanda y anexos, cuyo envío deberá ser acreditado al presentar el cumplimiento de requisitos ante el Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca,

RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente Demanda Ejecutiva de obligación de hacer de GÓMEZ BARRAGÁN HÉCTOR HELI, GÓMEZ BARRAGÁN HERNÁN LAUREANO, GÓMEZ BARRAGÁN MARÍA ESTHER, GÓMEZ BARRAGÁN MARTHA DEYANIRA, GÓMEZ BARRAGÁN MARYEN JUDITH, GÓMEZ BARRAGÁN RAMON GUILLERMO, GÓMEZ BARRAGÁN ALEXANDER, GÓMEZ BARRAGÁN FABIOLA CRISTINA, contra WALTER GERMAN GÓMEZ BAQUERO.

Segundo: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para corregirla, contados a partir del día siguiente de la notificación que por estado se haga del presente auto, so pena de rechazo.

Tercero: Reconocer personería al Doctor JUAN CARLOS RÍOS ÁVILA para que represente a la parte demandante en virtud del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA.

NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 05 DE MARZO 2024

Notificado por anotación en Estado N° 17 de esta misma fecha.

LEIDY CAROLINA ZAPATA FLOREZ
Secretaria

